



Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio mantenimiento y conservación de jardines de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, en las instalaciones sitas en Ronda de Outeiro, 325.

Objeto:

- 1.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los jardines de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, sitas en Ronda de Outeiro, 325.
- 2.- Se realizarán al menos 52 visitas anuales, a lo largo de todos los meses del año, anuales todos los martes de cada semana, tres operarios con un mínimo de dieciocho horas en total cada visita.

Personal:

- 3.- Para realizar las prestaciones objeto del contrato, el contratista empleará el personal necesario en relación al número de visitas que se describe en el “Anexo I: Cuadro de características del contrato” del pliego de cláusulas administrativas para la contratación del servicio mantenimiento y conservación de jardines de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, en las instalaciones sitas en Ronda de Outeiro, 325.

Los trabajadores deberán poseer la experiencia precisa para este tipo de trabajos.

- 4.- El personal deberá prestar el servicio debidamente uniformado e identificado a costa del prestador del servicio, registrando en el control de fichajes de la Institución sus entradas y salidas, y emitiendo un albarán de los servicios prestados a la finalización del servicio, firmado por el responsable competente, que será remitido al siguiente correo electrónico: administracion@padrerubinos.org.
- 5.- El personal deberá mantener un correcto trato con los usuarios y trabajadores del centro y velar por el correcto desempeño de sus funciones.
- 6.- La empresa adjudicataria deberá de disponer de un seguro de accidentes y por responsabilidad civil, que cubra el servicio prestado, y que deberá de presentar con anterioridad a la firma del contrato.
- 7.- El prestador del servicio deberá contar con un gerente o administrador (Ingeniero Agrónomo o similar) que será el interlocutor con la R.I.B.S. PADRE RUBINOS, y a nivel institucional el interlocutor será la Administradora de la R.I.B.S. PADRE RUBINOS; siendo ambos cargos exclusivamente la única comunicación entre contratista y la R.I.B.S. PADRE RUBINOS, no siendo admisible que ninguna persona distinta del anterior se dirija al interlocutor de la empresa, salvo que lo haga por delegación del Jefe del Servicio. Y en ningún caso nadie de la R.I.B.S. Padre Rubinos podrá dar instrucciones al personal de la contrata, en el caso de que éste las acate se considera una infracción grave del contrato si se trata de un incidente aislado o muy grave si ya existe precedente. El prestador del servicio tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario



REAL INSTITUCIÓN BENÉFICO SOCIAL
PADRE RUBINOS

del personal a emplear, con arreglo a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso la R.I.B.S. PADRE RUBINOS resulte responsable de las relaciones entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

Antes del inicio del servicio y en las sucesivas modificaciones que pudieran producirse, se deberá, con un plazo de antelación mínimo de quince días de notificar a la Administradora el nombre, apellidos y contacto del gerente o administrador.

8.- La R.I.B.S. PADRE RUBINOS no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del prestador del servicio.

9.- El contratista se obliga a cubrir a su costa de forma inmediata las bajas del personal producidas por incapacidad temporal o definitiva, vacaciones, enfermedad, o cualesquiera otras causas que den lugar a la necesidad de sustituir al personal, sin incremento de precio del contrato adjudicado.

10.- El contratista se obliga al estricto cumplimiento de la normativa en vigor o que durante la vigencia del contrato se dicte en relación con la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral.

11.- El contratista se obliga a presentar todos los meses, la justificación del pago de los seguros sociales siendo causa de rescisión de contrato los impagos de la nómina, seguridad social o cualquier obligación legal respecto a los trabajadores adscritos al servicio.

12.- Con anterioridad a la firma del contrato, el contratista deberá de presentar una relación de los trabajadores que prestarán sus servicios en las instalaciones, acompañada de los respectivos contratos, notificándose, con una antelación mínima de 24 horas, al correo indicado en el punto 4., los cambios que se produzcan.